



# RESOLUCION - R - N° 491 -93

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 1 OCT 1993

Expte. N° 604/85

VISTO:

Estas actuaciones y la solicitud de Fs. 36 presentada por Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se modifique el artículo 2º de la resolución N° 989-85, haciendo extensivo lo dispuesto en él para todos los estudiantes extranjeros;

Que nuestra Universidad debe informar anualmente al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación sobre el número de cupos establecido para aquellos alumnos que estudian bajo dicho sistema;

Que Secretaría Académica a fs. 52 vta., informa que debe modificarse asimismo el artículo 1º de manera que el mismo sea coherente con el artículo 2º y con el espíritu de la resolución N° 989-85;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 112/93,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

artículo 1º.- Modificar los artículos 1º y 2º de la resolución N° 989-85, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Establecer que las condiciones de ingreso para aspirantes proveniente de países extranjeros, serán las mismas que para los estudiantes argentinos."

"ARTICULO 2º.- Comunicar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que la Universidad Nacional de Salta no establece cupos para recibir estudiantes provenientes del extranjero."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. SONIA ALVAREZ de FROGLIERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR